

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1883.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.
OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981.
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción..... 1,00
Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 49 al 57 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de San Martín de Valdeiglesias, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 3.294.) (A.—555.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 45 al 48 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mis

mo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Pelayos y San Martín de Valdeiglesias, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 3.293.) (A.—556.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 1.º del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material eléctrico, timbres y otros efectos para el alumbrado y servicios de las Casas Consistoriales y dependencias del Municipio, durante el año de 1917.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a una, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 39 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 6 de Septiembre de 1916.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.371.) (E.—354.)

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1.º del actual, se ha servido acordar se sustituya el nombre de

la actual Glorieta de los Cuatro Caminos por el de Ruiz Jiménez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Septiembre de 1916.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.372.)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Junio último, aprobado en sesión de 5 del corriente.

(CONTINUACIÓN)

Anunciar nueva subasta con sujeción a los mismos pliegos de condiciones que han servido para las declaradas desiertas, para contratar el suministro de muestra al segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, sito en Alcalá de Henares, elevando el precio de la ración a 0,50 pesetas, y por el plazo comprendido entre la fecha de adjudicación, para terminar en 31 de Diciembre de 1917.

Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de pan con destino a los acogidos del segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, sito en Alcalá de Henares, con sujeción a los pliegos de condiciones que sirvieron para las ya celebradas y declaradas desiertas, prorrogando el plazo de suministro hasta 31 de Diciembre de 1917, y elevando el precio del kilogramo de pan a 0,48 pesetas.

Nombrar un desinfectador del Laboratorio municipal en vacante por fallecimiento, con la dotación de 1.500 pesetas anuales; entendiéndose este nombramiento con carácter provisional, en virtud de lo que dispone la ley de provisión de destinos civiles en sargentos y licenciados del Ejército.

Quedar enterado con satisfacción de una comunicación del Director de la primera Escuela municipal de Sordomudos y ciegos de esta Corte, participando los brillantes resultados obtenidos en los exámenes de fin de curso, verificados en el presente año por los alumnos de dicha Escuela.

Tomar en consideración, y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una proponiendo se acuerde:

Primero. Que por el Negociado de Be-

neficencia se forme una estadística de cuantos Establecimientos, Sociedades y entidades, lo mismo oficiales que particulares, existan dedicados a la Beneficencia, de cualquier orden y forma y que funcionen en Madrid o en los pueblos comarcanos, al afectar a la Beneficencia de esta capital.

Segundo. Que dicha estadística comprenderá toda clase de datos referentes a organización, procedimientos, medios, resultados, edificios, bienes, personal y cuanto sea oportuno consignar para el mejor conocimiento de cada una de las entidades.

Tercero. Que la Comisión de Beneficencia, con estos datos, haga clasificaciones según los distintos conceptos o aspectos de todos estos elementos benéficos, elevándolas después al Excelentísimo Ayuntamiento, acompañadas de un informe razonado y detallado, en el que se exponga la consideración que a la Comisión merezca el actual estado de la Beneficencia municipal y proponga aquellas medidas que crea oportunas para el mejor desenvolvimiento y eficacia de cuanto se relacione con esta materia.

Otra interesando se instalen seis faroles de gas para completar el alumbrado en la calle de Villamil, barrio de Bellas Vistas.

Otra, en la que teniendo en cuenta que los abonados de la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas tienen depositada una cantidad que en ningún caso es inferior a 25 pesetas, como fianza por cada uno de los contadores que la referida Compañía tiene distribuidos en esta Capital, y que además, éstas vienen cobrando el alquiler correspondiente a cada uno de éstos en la misma forma que cobra el fluido por mensualidades, diferenciándose de las demás Compañías de fluido eléctrico que no cobran cantidad alguna por este servicio, y que la inmensa mayoría de los abonados tienen suficientemente pagado el valor del contador con el interés legal correspondiente, proponen al Excelentísimo Ayuntamiento acuerde gestionar con la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas:

Primero. Que todo abonado que lleve cinco años satisfaciendo el alquiler del contador, se le considere dueño del mismo, puesto que en este tiempo la Compañía ha cobrado su valor con los intereses correspondientes.

Segundo. Que como consecuencia de este la Compañía devuelva a cada uno de

los abonados la cantidad que recibió como fianza; y

Tercero. Que durante la prórroga concedida por el Ayuntamiento a la citada Compañía, será de cuenta de la misma el entretenimiento de aquellos, así como la variación de otros contadores que pudieran adoptar, sin que por esto perdiera la propiedad el abonado.

Sesión ordinaria del día 28.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 24 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Passar a la Comisión correspondiente una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, con la que remite sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso, por la que se revoca la providencia gubernativa de 5 de Diciembre de 1913, y en su lugar declara firme y subsistente el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 9 de Mayo del mismo año, sancionado por la Junta municipal en 9 de Junio siguiente, por el que se jubiló a un Guardia de Policía urbana, con la pensión anual de 486,66 pesetas, tercera parte de 1.460 pesetas, que le servían de regulador como mayor jornal disfrutado durante más de dos años.

Passar a la Comisión correspondiente otra comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, con la que remite sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso, por la que se absuelve a la Administración del recurso interpuesto contra providencia gubernativa de 19 de Diciembre de 1914, confirmatoria de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 6 de Mayo del mismo año por el que se ascendió a un Delineante del Ensayo, continuándose la providencia recurrida.

Passar a la Comisión respectiva otra comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, con la que remite copia de sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por la que resolviendo recurso interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Septiembre de 1914, se desestima la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria por el Fiscal y el coadyuvante, y se absuelve a la Administración general del Estado de la demanda entablada contra la expresada Real orden, que confirma la providencia gubernativa de 9 de Febrero de 1912, revocatoria de acuerdo municipal, relativo a la consignación en el presupuesto de 1912 de un arbitrio denominado de pesas y medidas, y se dispone que, si el Ayuntamiento insistiera en la imposición de ese arbitrio, debe ajustarse para ello a las disposiciones vigentes aplicables.

Quedar enterado de una comunicación de la Dirección general de obras públicas, trasladando Real orden del Ministerio de Fomento, que dispone que con cargo al crédito concedido por Real decreto de 30 de Marzo último se destina a la crisis obrera de Madrid la cantidad de 100.000 pesetas, cuya aplicación se hará en la misma forma y condiciones que se dispuso en la Real orden acordada en Consejo de Ministros de 31 del citado mes de Marzo.

Passar a la Comisión respectiva otra comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se fija en 49.728,40 pesetas la cantidad que

debe abonar el Ayuntamiento por la explotación de la casa núm. 4 de la calle de Mesonero Romanos.

Passar a la Comisión correspondiente una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda, que ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo en el pleite promovido contra resolución del señor Delegado de Hacienda sobre exención del arbitrio de inquilinato por un local destinado a despacho de Notario, por cuya sentencia se declara incompetente para conocer en dicha demanda, dejando, por lo tanto, firme la mencionada resolución.

Quedar enterado de una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, autorizando al Ayuntamiento para que sin alterar la cantidad total de 163.200 pesetas a que asciende el concepto 313, art. 2.º, capítulo V del vigente presupuesto, destine 32.500 pesetas de la primera partida de dicho concepto, «Leche para la lactancia diaria de los niños», importante 132.500 pesetas, y que quedará reducido a 100.000 pesetas, a la partida segunda que de 8.000 pesetas se elevará a 40.500, aclarándose ésta en el sentido de que en su epígrafe, «Bebidas completas», van comprendidos la adquisición de maquinaria para la esterilización de leche y los gastos de entretenimiento y reparación de dicha maquinaria, con destino a la Institución municipal de Puericultura y que se refiere el expresado art. 2.º

Declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al acuerdo de 15 de Enero del año anterior, a un obrero de primera clase de la Brigada, por haber cumplido la edad de setenta años, y contar con más de veinte de servicios, que determina aquel acuerdo para pasar a situación pasiva.

Quedar enterado de la existencia de dos vacantes en la Junta municipal de Asociados, una en la sección 8.ª y otra en la 13, y celebrar sorteo para proveerlas según previene el art. 69 de la vigente ley.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino.

Se dió cuenta del informe suscripto por D. Enrique Colás, D. Antonio Peláez Campomanes, D. Amós Salvador y Carreras, D. Carlos Gato Soldevita y D. J. Pedro Díaz Agero, que constituyen la Comisión técnica, nombrada por acuerdo municipal de 24 de Diciembre de 1915, con motivo de denuncias formuladas sobre deficiencias observadas en la construcción del nuevo Matadero y mercado de ganados, para informar acerca del estado y forma de realización de dichas obras, en el que manifiestan que, después de un examen largo y minucioso de todas las actuaciones que figuran en el expediente, por cada uno de los miembros de la Comisión, y de un cambio general de impresiones, tan completo y profundo como ha sido necesario, examinando y comprobando cuanto han creído preciso para formular juicio, se creen en el deber de declarar desde el primer momento que no se trata de nada oscuro y complicado, sino, por lo contrario, de un caso extremadamente claro y sencillo.

Las muchas calas practicadas por figuroso sorteo, entre más de ciento señaladas previamente en los planos, y en las cuales se ha podido apreciar, sin género de duda, la buena calidad de los cimientos, han llevado al ánimo de la Comisión la seguridad de que

las fundaciones están bien efectuadas, y de que las deficiencias notadas en los dos únicos puntos en que se hallaron han de ser debidas, forzosamente, a causas independientes de la voluntad de cuantos intervienen en esas obras, y contrariando sus deseos. Nada más fácil en obras de tal importancia que producir en una red de kilómetros de fundación unas deficiencias que escapen a toda vigilancia y que luego pueden señalarse con toda exactitud por los que las conocen de antemano. Si algo pudiera sorprender en caso tal, sería que no se siguiesen los procedimientos debidos para asegurarse de que no se trataba de unos actos de *sabotaje organizado*.

Todas las obras que emergen del terreno aparecen construidas con esmero, pudiéndose apreciar con toda certidumbre la buena calidad de los materiales y de las mezclas con que están colocados en la obra, la cuidada manipulación de estos elementos, el conveniente orden y régimen de los trabajos y cuantos detalles pueden caracterizar a una buena obra de construcción.

Como complemento de su investigación hacen constar que la satisfactoria impresión que se desprende del examen de las obras del Matadero es una impresión de conjunto que proviene a un tiempo de la buena ejecución de las obras y del celo, inteligencia y laboriosidad del Arquitecto director de los trabajos.

En resumen, declaran, con unanimidad perfecta, que son aquellas obras modelo en su género, y deben constituir para el Municipio un motivo legítimo y justificado, no ya de tranquilidad, sino de satisfacción, pues obras como aquellas, si el público conociera cómo se han proyectado, cómo se dirigen, cómo se vigilan y cómo se ejecutan, contribuirían a robustecer la confianza que debe inspirar toda administración de bienes comunales y a acrecentar el crédito del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado y conceder un voto de gracias a favor de los señores que suscriben dicho informe.

Conceder exención del arbitrio sobre inquilinato los locales que ocupa el Asilo del Patriarca San Joaquín, en la calle de San Vicente, núm. 61, teniendo en cuenta que en dicho establecimiento se ha comprobado por el Vocal ponente que se atiende sin ningún género de remuneración a gran número de ciegos y se facilita enseñanza gratuita a no pocos niños y niñas.

Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, contra resoluciones de la Delegación de Hacienda de la provincia, fijando la base por que deben tributar en concepto de inquilinato dos interesados, a cuyo efecto se librarán las certificaciones prevenidas por la ley; debiendo formularse las reclamaciones antes del 11 de Agosto próximo, en que empieza el plazo legal.

Conceder a la viuda de un auxiliar liquidador de romana un socorro por un solo vez de 250 pesetas, cuyo importe deberá ser satisfecho con cargo a la partida consignada en el cap. XIX, art. 4.º, concepto 184 del presupuesto vigente, teniendo en cuenta los servicios prestados por el causante y la precaria situación de la solicitante.

Adoptar los siguientes acuerdos con motivo de instancias de las Compañías «Unión Eléctrica Madrileña» y «Cooperativa Eléctrica Madrid», solicitando participación en el alumbrado público:

I. Que se desestimen las instancias de

15 de Julio de 1914 y 21 de Marzo último, presentadas por las expresadas Compañías, por oponerse a ello lo establecido en la cláusula primera de la proposición adicional, y consignada en el vigente contrato.

II. Que en uso del derecho que le concede al Excelentísimo Ayuntamiento la citada cláusula primera y la cuarta de la referida proposición adicional, se proceda por el Ingeniero de los servicios eléctricos al estudio y formación de un proyecto de alumbrado para sustituir los focos del alumbrado por gas Intensivo por otro fluido eléctrico, ajustándose dicho proyecto, como es consiguiente, a la forma, modo y cuantía que establece la repetida cláusula primera de la proposición adicional.

Conceder a la Real Sociedad Central de Fomento de las razas caninas la necesaria autorización para que pueda celebrar en la segunda quincena del mes de Mayo de 1917 una Exposición Internacional canina en la zona de recreos del Parque de Madrid, o en otra parcela del citado Parque, si para aquella fecha necesitara el Ayuntamiento hacer uso de aquellos terrenos de la zona, entendiéndose esta concesión con las mismas condiciones que a dicha Sociedad se le han impuesto en años anteriores, o sea siendo de cuenta de la misma realizar las instalaciones, dejando los terrenos en la situación en que se le entregan, una vez que la Exposición termine; no producir daños al arbolado, ni plantaciones, o permitir la entrada gratuita de los alumnos de las Escuelas públicas que vayan acompañados de sus Profesores, y que el importe de las entradas de un día ingrese en las arcas municipales con destino a las Casas de Socorro y la Beneficencia municipal.

Conceder licencia para construir un pabellón para servicios de la Escuela del Avemaría en la calle de Alonso Fernández, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 11 de la calle de Iriarte, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Berruguete, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 1 de la calle de Francos Rodríguez, extrarradio.

Conceder licencia para construir un pabellón de planta baja, destinado a granero, en la calle de Doña Berenguela, con vuelta a la de Antillón, extrarradio.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento en un solar de la calle de Trifón Pedrero, extrarradio.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento en el solar núm. 10 de la calle de Lorenza Correa, extrarradio.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento en un solar de la calle de Navacerrada, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en el hotel núm. 4 de la calle de Arregui y Aruej, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en una casa de la calle de Antonio Pérez, Extrarradio.

Conceder licencia para aumentar un piso a la casa núm. 3 de la calle de Lozano, Extrarradio; si al suscribir el contrato se acordó.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 3 de la calle de Hernani, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 18 de la calle de Alcañal, Extrarradio.

Consentir la Real orden del Ministerio de la Gobernación, desestimatoria del recurso interpuesto por la Alcaldía-Présiden-

cia, contra providencia gubernativa, que fijó en 165.771 pesetas la cantidad que debe abonar el Ayuntamiento por la expropiación de la casa núm. 15 de la calle de Tetuán, y abonar dicha cantidad en Obligaciones de expropiaciones del Interior, por todo su valor nominal, previa la conformidad del propietario con esta forma de pago.

Oficiar a la Caja general de Depósitos para que entregue al contratista del suministro de plomo y tuberías para los ramos de Fontanería Alcantarillas y Parques y Jardines, tres Obligaciones municipales por Resultas, que han resultado amortizadas de las que forman parte de la fianza constituida en aquel Centro en garantía del expresado contrato, siempre que previa o simultáneamente las sustituya por otras de la misma clase y valor.

Mostrarse parte en el sumario que instruye el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí contra un Capataz de Obras eventuales del Ayuntamiento, por estafa, oficiándose al efecto al Procurador consistorial para que, asistido del Letrado que se designe, defienda en dicha causa los derechos que al Ayuntamiento correspondan.

Conceder a un obrero municipal, de conformidad con lo que determina el caso 6.º del art. 4.º del Reglamento de 19 de Septiembre de 1913, la pensión de 1,40 pesetas diarias, 40 por 100 del jornal de 3,50 pesetas que disfrutó más de dos años.

Nombrar, como resultado del concurso celebrado al efecto, a D. José Cantos López, Maestro de Primera Enseñanza de la Escuela albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, por ser el único que presenta título de Maestro superior; y a D. Valentín González Parreño para la de auxiliar del mismo establecimiento, por ser entre los de título elemental el que lo presenta de mayor antigüedad, con certificado además de haber sido Maestro interino de las Escuelas públicas de Finestrat (Alicante), cuyas plazas están dotadas con 1.500 pesetas anuales.

Nombrar para la plaza de Inspector mayor de la Escuela albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, dotada con 1.250 pesetas anuales, a D. Angel Hernández S. Nicolás, que presenta certificación de haber aprobado tres años de Latín y Humanidades, y cuatro años de Filosofía; y para las dos de Inspectores, dotada cada una con 1.000 pesetas anuales, a D. Ramón Pardo Barquín, que presenta certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida de Contador mercantil, y a D. Manuel Julián Gullón, acogido en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, en vista del laudatorio informe del director del expresado Colegio, y para que sirva de estímulo a los demás acogidos, verificándose estos nombramientos como resultado del concurso celebrado al efecto.

Nombrar Maestro sastre, Maestro zapatero y Hortelano-jardinero, de la Escuela albergue de Alcalá de Henares, como resultado de los concursos celebrados al efecto, a D. José Benavente Pina, D. Mariano Avila Benítez y D. Angel López Hernández, respectivamente, con el haber anual de 1.000 pesetas, con que están dotadas dichas plazas en el presupuesto vigente.

Nombrar a D. Máximo Carazo Esteban, Farmacéutico municipal, encargado del despacho de medicamentos a la tercera sección del distrito de la Inclusa, como resultado del concurso celebrado al efecto.

Conceder licencia para construir un pabellón de planta baja y principal en la finca núm. 8 de la calle del Marqués de Urquijo.

Conceder licencia para construir un pabellón con destino a garage en el hotel número 19 de la calle de Fernández de los Ríos.

Conceder licencia para construir una casa en el número 10 de la calle de Juan Bravo.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento del solar núm. 53 de la calle de Hermosilla.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado a portería del hotel número 31 moderno, del paseo de la Castellana.

Conceder licencia para construir una casa en solar situado en terrenos comprendidos entre las calles de Méndez Alvaro y Ramírez de Prado, con las condiciones impuestas en su dictamen por el Letrado consistorial, esto es, como proyectada en el interior de una manzana, pero sin los derechos y servidumbres inherentes a las edificaciones enclavadas en solares que tengan fachada a las calles de servicio particular, ya autorizadas por el Ayuntamiento.

Conceder licencia para verificar obras de reforma en la casa núm. 3 de la ronda de Valencia.

Conceder licencia para construir una casa en el número 76 de la calle de Embajadores.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 76 de la calle de Embajadores, con vuelta a la glorieta del mismo nombre.

Aprobar la distribución de fondos para gastos del Ensanche en el próximo mes de Julio.

JUNTA MUNICIPAL
Sesión del día 5.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de Mayo último.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento:

Uno aprobatorio de las cláusulas de donación al Municipio de un edificio escolar construido en la calle de las Peñuelas, número 23, siempre que previamente a la formalización de la escritura se presente por el donante certificación del registro de la Propiedad correspondiente, de hallarse libre de cargas y censos el edificio y terrenos del mismo.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones formulados por la Dirección de Vías públicas, para contratar, previa subasta que será anunciada al efecto, la ejecución de los pavimentos de asfalto que se instalen en las vías públicas hasta 31 de Diciembre de 1920 y la conservación de los mismos y los de esta clase cuyos contratos terminan en 31 de Diciembre de 1920, hasta el mismo día de 1924; calculándose el importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en 200.000 pesetas.

Otro concediendo la suma de 1.000 pesetas a la Unión Velocipédica Española, con destino a uno o varios premios de la carrera ciclista Madrid-Valladolid-Madrid, que se celebrará en este mes, debiendo hacer constar que dichos premios han sido donados por el Excelentísimo Ayuntamiento; siendo cargo la expresada cantidad a la partida de 20.000 pesetas, consignada en el concepto 511, ca. IX, art. 3.º del presupuesto vigente.

Otro concediendo jubilación a un Auxiliar Ayudante de Vías públicas del Ensanche, por imposibilidad física, con el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 60 por 100 de 4.000 pesetas que con mayor sueldo ha disfrutado más de dos años y le sirve de

regulador, por los veintinueve años, once meses y diez y seis días que cuenta de servicios; y que teniendo en cuenta que el citado funcionario ha venido prestando sus servicios al Ensanche, se consigne en el próximo presupuesto de este ramo y en los sucesivos la cantidad necesaria para pago del importe de las clasificaciones de los funcionarios del Ensanche, jubilados o que se jubilan en lo porvenir.

Madrid, 22 de Julio de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.870.)

Ayuntamientos

CHINCHON

Se vende en subasta pública y extrajudicial la siguiente finca:

Una participación proindivisa, que en la actualidad pertenece a Don Tomás Encinas y Santos, de la casa situada en Colmenar de Oreja, calle de la Reina Regente, antes Bajaja a las Mojas, número tres.

La venta se realiza con objeto de hacerse cobro el que suscribe de un crédito hipotecario que le pertenece sobre dicha finca, intereses del mismo, costas y gastos, a virtud de pacto de venta extrajudicial que se estipuló en la escritura de constitución del préstamo.

La primera subasta se verificará en el estudio del señor Notario de Colmenar de Oreja, las doce del día veinte del corriente mes, por el tipo de dos mil pesetas, por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda en el mismo sitio y a igual hora del día veinte de Octubre de este año, con rebaja del veinticinco por ciento de tipo señalado para la primera y en idénticas condiciones.

Chinchón, nueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

A. Marcillach.
(A.—557.)

CHOZAS DE LA SIERRA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el año 1917 formado por la Comisión de Hacienda respectiva de este Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por quince días, para oír las reclamaciones que se interpongan; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra, 31 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Casimiro Moreillo.

(Núm. 3.355.)

SIETEIGLESIAS

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1917 formado por la Comisión de Hacienda se encuentra terminado y expuesto al público en esta Secretaría para oír reclamaciones por término de quince días.

Sieteiglesias, 6 de Septiembre de 1916.

El Alcalde,
Lorenzo Benito.

(Núm. 3.363.)

LOZOYUELA

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, el presupuesto municipal ordinario

de esta Villa para el próximo año de 1917; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Lozoyuela, 5 de Septiembre de 1916.

El Alcalde,
Benito Hernanz.

(Núm. 3.354.)

PELAYOS DE LA PRESA

Aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Sindico el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta localidad durante el próximo año de 1917, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pelayos de la Presa, a 4 de Septiembre de 1916.

El Alcalde,
Eugenio Redondo.

(Núm. 3.361.)

GARGANTA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1917 formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría del mismo, durante el cual se oírán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo y sean pertinentes.

Garganta, 1.º de Septiembre de 1916.

El Alcalde,
Salvador Bravo.

(Núm. 3.362.)

ALDEA DEL FRENO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa, para el año 1917, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Sindico, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Aldea del Fresno, a 1.º de Septiembre de 1916.

El Alcalde,
Jacinto Galvez.

(Núm. 3.360.)

CANILLAS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917.

Canillas, 6 de Septiembre de 1916.

El Alcalde,
Francisco San Juan.

(Núm. 3.351.)

VALDEPIELAGOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa, para el año 1917, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Sindico, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valdepiélagos, 29 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Marcelino García.

(Núm. 3.356.)

RINUECAR

Formado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a

los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Piñuécar, a 5 de Septiembre de 1916.

El Alcalde,
Martín Montoya.

(Núm. 3.352.)

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL

Tercer trimestre de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de Septiembre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,

José María Antelo.

Empresa del Salón Olimpia.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 638.349 de pesetas nominales 2.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 4 de Julio de 1908, a favor de Doña Elida Vicioso Hidalgo, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 14 del mes pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Septiembre de 1916.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—558.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Amalia Lambán y Lambán, hija legítima de Don Hermenegildo y Doña Micaela, natural de Zaragoza, y viuda de

Don Antonio Jardín y Barradas; cuya causante falleció a la edad de setenta y cuatro años, el día tres de Enero de mil novecientos quince, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a reclamar; advirtiéndoles que hasta la fecha no se ha presentado pariente alguno con tal pretensión, y ajo apercibimiento a lo que haya lugar si no comparecen.

Dado en Madrid, a cinco de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Félix Jarabo.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sando.

(C.—151.)

CHINCHÓN

Don Alfredo de la Peña y Ortiz de Zárate, Juez de primera instancia interino de Chinchón y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de Doña Eleuteria Sánchez Díaz, natural de Pozo Rubio, hija de José y de Anselma, ocurrida en Aranjuez, su domicilio, el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos quince, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de veinte días, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; con apercibimiento de lo que haya lugar, y se advierte que se han presentado reclamando su derecho a la herencia de que se trata Claudio Sánchez López, Eugenio Moreno Sánchez y María Moreno Sánchez, parientes en quinto grado de la finada Doña Eleuteria Sánchez Díaz.

Dado en Chinchón, a veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.

Alfredo de la Peña.

Ante mí,

Juan Escanellas.

(Núm. 3.309.)

(C.—147.)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Don José Ponce de León y Encina, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las costas a que han sido condenados Demetrio Sánchez Parras y Victoriano Garcelán García, vecinos de Navas del Rey, en la causa que se les instruyó en este Juzgado, sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Del procesado Demetrio Sánchez Parras.

Primera.—Una tierra labrantía al sitio de la Jaranda, de haber cinco fanegas; que linda: Saliente, Natalia Panadero; Mediodía, Cañada; Poniente, Canuto Hernández, y Norte, camino; su valor, doscientas setenta y cinco pesetas.

Segunda.—Otra tierra al mismo sitio del anterior, de haber tres fanegas y media; que linda: Saliente, Canuto Hernández; Mediodía, Ignacio Foraster; Poniente, Victoriano Rórnallo, y Norte, Tomás Hernández; su valor, doscientas veinticinco pesetas.

Tercera.—Otra tierra en Valderrábanos, de haber dos fanegas; linda: Saliente y Norte, camino; Mediodía, Victorio Domínguez, y Poniente,

su valor, ciento cincuenta pesetas cincuenta céntimos.

Quarta.—Otra tierra en la Bodeguita, de haber dos fanegas; que linda: a Saliente, Feliciano Panadero; Mediodía, Herederos de Lorenzo Santos; Poniente, Vallejo, y Norte, José Hernández; su valor, ciento setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Quinta.—Otra tierra en la Viruela, de haber cuatro fanegas; linda: Saliente, Ignacio Foraster; Mediodía, camino; Poniente, Herederos de Petra Romero, y Norte, monte; su valor, trescientas pesetas.

Sexta.—Otra al Majalillo, de haber una fanega; que linda: Saliente, Marcelo Parras; Mediodía, Francisco Parras; Poniente, Marqués de Viesca, y Norte, Eleuterio Hernández; su valor, doscientas pesetas cincuenta céntimos.

Séptima.—Otra en la Solana, de haber tres fanegas; linda: Saliente y Norte, camino; Mediodía, herederos de Pedro Domínguez, y Poniente, herederos de Vicente Ramos; su valor, trescientas pesetas setenta y cinco céntimos.

Del procesado Victoriano Garcelán.

Primera.—Una casa en construcción en la calle del Mediodía, señalada con el número tres; que linda: derecha, herederos de Vicente Ramos; izquierda, Atanasio Santos, y tetero, Pedro Granizo; su valor, mil setecientos veinticinco pesetas.

Segunda.—Una tierra en los Charcones, de haber cinco fanegas y media; que linda: Saliente, Raimunda Sánchez; Mediodía, cañada; Poniente, herederos de León Hernández, y Norte, camino; su valor, trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado el día 25 de Septiembre próximo venidero, a las diez de la mañana; debiendo los licitadores que quieran tomar parte en la subasta depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y seis.

José Ponce de León.

P. S. M.,

Lcdo. Francisco Ruibérriz de Torres.

(Núm. 3.358.)

(C.—150.)

Don José Ponce de León y Encina, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las costas a que ha sido condenado el penado Daniel Simón Ocaña, vecino de esta Villa, en la causa que se le instruyó por este Juzgado sobre delitos contra la salud pública, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una viña en la Javariega, de este término, con una fanega de tierra plantada de viña, con muchas marras, y en mal estado, que linda: a Saliente, Federico Simón; Mediodía, Bernardo Deza; Poniente, Toribio

Bravo, y Norte, Marcelino Cabe-

suela. Tasada en sesenta pesetas. El remate tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado el día 20 de Septiembre próximo venidero, a las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre a mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, y que no existe título de propiedad de la finca embargada.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y seis.

José Ponce de León.

P. S. M.,

Lcdo. Francisco Ruibérriz de Torres.

(Núm. 3.357.)

(C.—149.)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPICIO

En juicio que por ante este Juzgado pendía a instancia de Don Antonio de Olañeta y Gordo, como Alcaza testamentario de Don Julián María López de Salazar, contra Doña Justina Molina y Mogué, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

Tribunal Municipal.—Juez, Don Avelino Fernández de la Poza.—Adjuntos, Don José Polo y Don Miguel Gumiel.

En la Villa de Madrid, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Tribunal municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto estos autos de juicio verbal, promovido por Don José Antonio de Olañeta y Gordo, mayor de edad, Abogado, y de esta vecindad; en concepto de Alcaza testamentario de Don Julián María López de Salazar, contra Doña Justina Molina Miguel, mayor de edad, viuda y residente en esta Corte, en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos de la demanda a Doña Justina Molina, dejando a salvo a la parte demandante todos los derechos y el ejercicio de las acciones que crean corresponderle, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta sentencia, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—José Polo de Bernabé.—Miguel Gumiel.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en audiencia pública en Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos diez y seis, doy fe.—Ante mí: Clemente de Oro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Avelino Fernández de la Poza.

El Secretario,

Jesús de Cos.

(A.—459.)